

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias Informándole que el día 14 de diciembre de 2020 se corrió traslado a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin recibir objeción alguna. Se deja constancia de la vacancia judicial del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021. Provea usted. Provea usted.
Tuluá, 18 de enero de 2021.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**INTERLOCUTORIO No. 047
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00189-00
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: OSCAR JULIÁN RODRÍGUEZ VILLA
Demandado: WILMAR SALAZAR GONZÁLEZ
Tuluá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, **OSCAR JULIÁN RODRÍGUEZ VILLA**, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy 19 de enero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 005.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Por:

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6650ae22cdcbe0b22be5efd5b5bc258905a1f8d29e692d820c02f912649022b7

Documento generado en 18/01/2021 02:26:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>